

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

Señor(a)
GODIAJ COLOMBIA S.A.S
GODIAJ@HOTMAIL.COM

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0001743	9 de septiembre de 2016
	NC2016/0001743	4 de noviembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0001743	9 de septiembre de 2016
	NC2016/0001743	4 de noviembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0001743	9 de septiembre de 2016
	NC2016/0001743	4 de noviembre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0001743 del 4 de noviembre de 2016).

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

Título de la solicitud: “ECO-CARRO DE COMIDA OPERADO CON ENERGIA SOLAR Y SISTEMA MULTI-CAMBIO” (Rad. No. NC2016/0001743 del 9 de septiembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un carrito de comidas cuya fuente de alimentación eléctrica sea mediante energía solar, pudiendo aprovechar la misma para abastecer varios elementos incluyendo un cargador para terminales móviles.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un eco-carro de comida que consiste en una estructura portátil compuesto por un aparato base multi-cambio que permite la adaptación de varios equipos sobre una base de acero inoxidable con accesorios intercambiables para la elaboración de distintos tipos de comida así como la comercialización de distintos tipos de productos en todos los sectores, operada de forma auto-sostenible a través de paneles solares, sirviendo para la carga simultanea de aparatos móviles.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B60P 3/025.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las frases “(...) que permiten un cierre hermético, compactando la estructura superior (1) e inferior (6)”, en la reivindicación 1, “(...) que facilita la recepción de la energía solar fotovoltaica dependiendo de la posición horaria”, “(...) para la carga de aparatos móviles o los aparatos electrónicos que compongan el aparato base MULTI-CAMBIO (5)”, “(...) que permita soportar la iluminación del eco-carro. En este sentido, se aclara que lo anterior busca explicar la forma en que es posible que el Eco-carro sea auto sostenible en términos energéticos”, en la reivindicación 2, “(...) para parrilla con piedras volcánicas, base modular para creperas, maquina procesadora de jugos y productos líquidos (smoothies, malteadas, granizados) o exhibición de productos; espacio para vaporizadores, plancha para sándwich, totalmente operados, según necesidad y objeto económico, con energía solar y gas”, en la reivindicación 3, “(...) buscando la sostenibilidad y solidez de la estructura completa del Eco-carro.”, en la reivindicación 5, revela un resultado a alcanzar y por tanto no definen al eco-carro de comida, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las referencias a materiales tal como “metálico” o “metálica”, en la reivindicación 1, no son válidas o suficientes para definir la invención, puesto que según versa el Art 81 de la D486 “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”, por tanto, la inclusión de un material “metálico” no es suficiente para brindarle la novedad a la presente solicitud, puesto que un modelo de utilidad debe caracterizarse mediante las

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

características técnicas estructurales que le brinden un efecto técnico novedoso que lo hagan diferente frente al estado de la técnica, no por emplear un material en particular para fabricar un elemento que ya es conocido. Se destaca que los materiales pueden estar en las cláusulas dependientes y únicamente en el preámbulo de la independiente, siempre y cuando estas no sean características esenciales de la invención, por tanto se sugiere hacer la mención de dichos materiales o bien en el preámbulo de las reivindicaciones independientes o en la parte caracterizante de las reivindicaciones dependientes.

La reivindicación 4 que menciona “(...) *decorada con un timón, balsa y ancla en fibra de vidrio (14) diseñado con superficies circulares para exhibición de productos finales*”, no es válida para definir la invención, porque las decoraciones no proporcionan ninguna ventaja o efecto técnico diferente con respecto a lo que ya es conocido. Por tanto, la citada reivindicación 4 no cumple con lo dispuesto en el Art 82 de la D486, que divulga “*No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético*”. Se sugiere retirarla y definir la invención a partir de sus características técnicas esenciales estructurales que la diferencian del estado de la técnica.

En la reivindicación 5 el término “*composición*” es impreciso ya que hace alusión a una posible mezcla de metales. Se sugiere sustituirlo por: “que está hecho por elementos metálicos”. Es importante resaltar que la característica “metálico” es general en sí misma pues abarca cualquier material metálico; sin embargo en la descripción solo mencionan al acero 304, por lo que en ese caso la divulgación hecha está limitada a un material metálico de acero 304. Así las cosas, la mención de otro material será considerado como ampliación de materia.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de nacional: 9 de septiembre de 2016, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CN204802009U	“ <i>Mobile ice cream car of solar energy</i> ”	25/noviembre/2015
D2	Blog Lightopia	“ <i>Sustainable Solar Powered Ice-Cream Carts</i> ”	16/febrero/2013

El documento D1⁽¹⁾ divulga un coche móvil de helados de energía solar, que incluye el triciclo, estando equipado con una plataforma sobre el triciclo, y está equipado con una batería en la cámara interior de la plataforma, además incluye un apoyo, panel de células solares, lámpara LED, cuatro soportes verticales de techo montados sobre la plataforma, el soporte es un tubo hueco. (Resumen).

El documento D2⁽²⁾ divulga un carrito de helados solar con panel de techo fotovoltaico que puede cargar unas baterías durante el día.

1https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=CN&NR=204802009U&KC=U&FT=D&ND=&date=20151125&DB=&locale=en_EP#

2<http://blog.lightopiaonline.com/lighting-products/sustainable-solar-powered-ice-cream-carts/>

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Eco-carro de comida operado con energía solar y aparato base multi-cambio (5), caracterizado por estar compuesto por un cuerpo...”* (Radicado N° NC2016/0001743 del 4 de noviembre de 2016).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características técnicas esenciales	D1: CN204802009U	D2: Sustainable Solar Powered Ice-Cream Carts
Eco-carro de comida operado con energía solar y aparato base multi-cambio (5), caracterizado por estar compuesto por:	Un carrito móvil de helados de energía solar, que incluye el triciclo, estando equipada la plataforma en el triciclo (Resumen; Fig. 1), caracterizado porque comprende:	Un carro de helados sostenible mediante energía solar (Título) caracterizado porque comprende:
Un cuerpo principal dividido en dos partes, estructura superior (1) y estructura inferior (6) sustentadas por una estructura rectangular y un chasis (4) en la estructura inferior (6) que están conectadas por una estructura de parales retráctiles (3) en forma tubular.	Un cuerpo principal dividido en dos partes, un techo de plataforma solar (30) y estructura inferior de triciclo (10) sustentadas por una plataforma (11) y una estructura de triciclo (10) que están conectadas por soportes tubulares (20) (Pág. 2, Párr. 0011; Fig. 1).	Un cuerpo principal dividido en dos partes, estructura superior (1) y estructura inferior (2), sustentadas por una estructura rectangular y un chasis (3) en la estructura inferior (2) que están conectadas por una estructura de parales retráctiles (4) en forma tubular (Ver D2 Figura).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del Eco-carro de comida operado con energía solar de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1 y D2.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

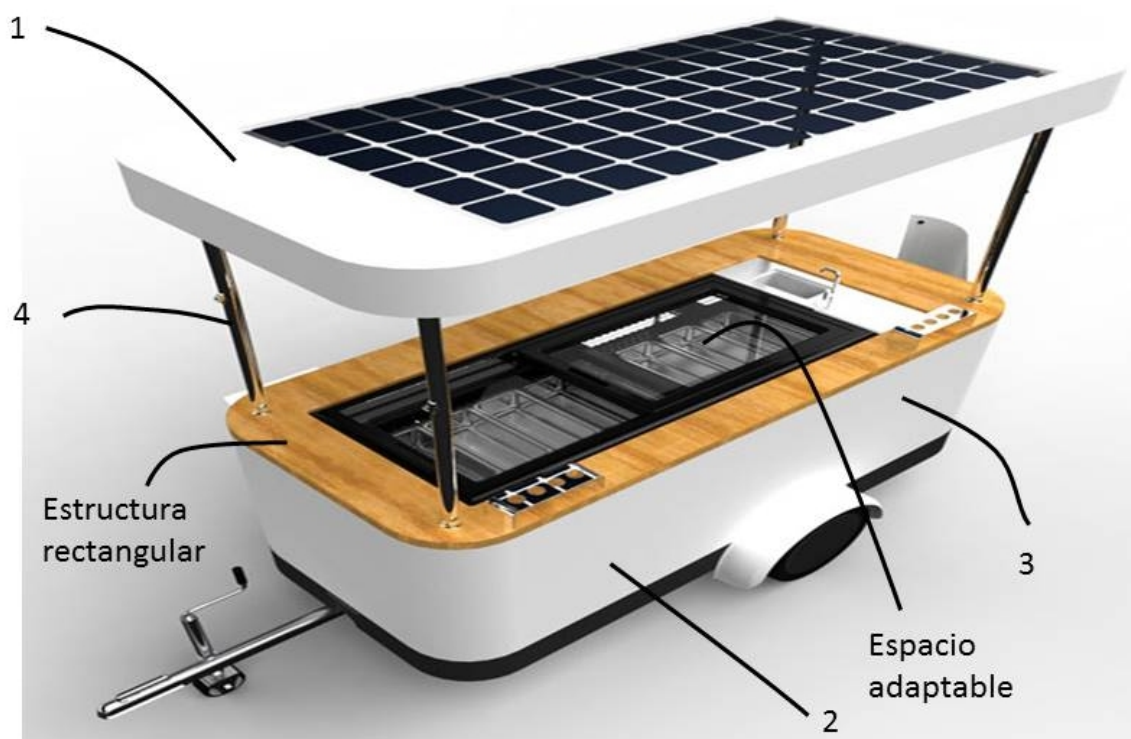
- Reivindicaciones 2 y 3: El triciclo (10) está provisto de una plataforma (11) en la que se proporciona una batería (12) en la plataforma (11) y un soporte (20), un panel solar (30), una lámpara de LED 40, cuatro soportes (20) están fijados a la plataforma (11) y el soporte (20) es un tubo hueco provisto de un tubo telescópico (21), los cuatro soportes (20) sobre la plataforma (11) están provistos de dos paneles solares (30) y los dos paneles solares (30) tienen forma de espina para formar un techo (Pág. 2, Párr. 0011; Fig. 1).
- Reivindicación 5: cuatro soportes (20) están fijados a la plataforma (11) y el soporte (20) es un tubo hueco provisto de un tubo telescópico (21), los cuatro soportes (20) sobre la plataforma (11) están provistos de dos paneles solares (30) y los dos paneles solares (30) tienen forma de espina para formar un techo (Pág. 2, Párr. 0011; Fig. 1).

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

Por otro lado, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: el carrito cuenta con un espacio adaptable (Ver D2 Figura).
- Reivindicación 5: parales retráctiles (4) y el chasis (3) proporcionan estructura estable (Ver D2 Figura).



D2 Figura

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CN204802009U	1 a 3, 5	Novedad
D2	"Blog Lightopia" Sustainable Solar Powered Ice-Cream Carts	1, 3, 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia

Oficio N° 14093

Ref. Expediente N° NC2016/0001743

modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: RACHID PONCE VERJEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ